DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 16 de noviembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la *Propuesta Provisional de Resolución*, emitido por el **Grupo de Desarrollo Rural del Condado de Huelva (HU02)** en relación con las líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Código:64oxu733EWFRLWc+CjWlHKI+n640Hz.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LEIVA MARQUEZ	FECHA	16/11/2018
ID. FIRMA	64oxu733EWFRLWc+CjWlHKI+n640Hz	PÁGINA	1/1

ANEXO XII

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO DE SOLICITUDES NO SUBSANADAS

Europa invierte en las zonas rurales

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL CONDADO DE HUELVA

LÍNEA DE AYUDA:

1. **Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas de subsectores prioritarios. OG1PP1.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la **Orden de 23 de noviembre de 2017**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año **2017**, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de **24 de noviembre de 2017**, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día **29/01/2018**, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

Segundo. Con fecha **24/04/2018,** el Grupo de Desarrollo Rural procedió a efectuar requerimiento

conjunto de subsanación a las personas o entidades solicitantes para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Requerimiento en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, procedieran a subsanar las incidencias detectadas. Dicho plazo de diez días comprendía desde el **4 de mayo de 2018** hasta el **17 de mayo de 2018.**

Tercero. Las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo I** no procedieron a subsanar las incidencias detectadas por el órgano instructor y comunicadas a través del requerimiento conjunto de subsanación.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la **Orden de 23 de noviembre de 2017,** por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero. Conforme al artículo 71.2 el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección."*

Cuarto. Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015.

Quinto. De conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras corresponde al Grupo de Desarrollo Rural realizar los requerimientos conjuntos de subsanación con indicación de que en el caso de no atenderse dicho requerimiento, se tendría por desistida a la persona o entidad solicitante de la ayuda de su solicitud. Del mismo modo en cumplimiento del mencionado artículo 22 corresponde al Grupo de Desarrollo Rural proponer el archivo de las solicitudes no subsanadas.

Sexto. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Séptimo. Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

Octavo. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de

resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente, http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el **Grupo de Desarrollo Rural Condado de Huelva**, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- El ARCHIVO por desistimiento de las solicitudes de ayuda que se relacionan en **Anexo I** adjunto, por no haber presentado subsanación de las incidencias detectadas conforme al requerimiento conjunto de subsanación efectuado.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades interesadas puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/11763/seguimiento.html, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.

2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

Bonares, 17 de octubre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL CONDADO DE HUELVA

Fdo: Juan Antonio García García

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: **CONDADO DE HUELVA**

LINEA DE AYUDA: **1. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas de subsectores prioritarios. OG1PP1.**

CONVOCATORIA: 2017

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/HU02/OG1PP1/026	KEMTECNIA TECNOLOGÍA QUÍMICA Y RENOVABLES, S.L.U.	B21485966	Creación de flota de equipos móviles degeneración de energía renovable	30, 31, 33, 34, 36, 40, 41, 68, 70 y 71
2017/HU02/OG1PP1/079	HOSTERIA GOURMET DAMASA, SLU	B21586250	Ampliación de Hostal Monteluna	20, 33, 34, 35, 36, 37, 40,41, 71 y 76

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA

ANEXO XII

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO DE SOLICITUDES NO SUBSANADAS

Europa
invierte en las zonas rurales

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL CONDADO DE HUELVA

LÍNEA DE AYUDA:

2. **Apoyo a la creación, modernización y ampliación de pymes. OG1PP2.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la **Orden de 23 de noviembre de 2017**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año **2017**, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de **24 de noviembre de 2017**, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día **29/01/2018**, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

Segundo. Con fecha **24/04/2018,** el Grupo de Desarrollo Rural procedió a efectuar requerimiento conjunto de subsanación a las personas o entidades solicitantes para que en un plazo de diez días

hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Requerimiento en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, procedieran a subsanar las incidencias detectadas. Dicho plazo de diez días comprendía desde el **4 de mayo de 2018** hasta el **17 de mayo de 2018.**

Tercero. Las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo I** no procedieron a subsanar las incidencias detectadas por el órgano instructor y comunicadas a través del requerimiento conjunto de subsanación.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la **Orden de 23 de noviembre de 2017**, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero. Conforme al artículo 71.2 el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección."*

Cuarto. Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015.

Quinto. De conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras corresponde al Grupo de Desarrollo Rural realizar los requerimientos conjuntos de subsanación con indicación de que en el caso de no atenderse dicho requerimiento, se tendría por desistida a la persona o entidad solicitante de la ayuda de su solicitud. Del mismo modo en cumplimiento del mencionado artículo 22 corresponde al Grupo de Desarrollo Rural proponer el archivo de las solicitudes no subsanadas.

Sexto. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Séptimo. Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

Octavo. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca

y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente, http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el **Grupo de Desarrollo Rural Condado de Huelva**, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- El ARCHIVO por desistimiento de las solicitudes de ayuda que se relacionan en **Anexo I** adjunto, por no haber presentado subsanación de las incidencias detectadas conforme al requerimiento conjunto de subsanación efectuado.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades interesadas puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/11763/seguimiento.html, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.

2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

Bonares, 17 de octubre de 2018

LA VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL CONDADO DE HUELVA

Fdo: Rocío de la Torre Ramos

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA

Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: **CONDADO DE HUELVA**
LINEA DE AYUDA: **2. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de pymes. OG1PP2.**

CONVOCATORIA: 2017

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/ NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/HU02/OG1PP2/075	RECICLAJES Y DERRIBOS, S.L.	B21484357	Construcción de nave para reciclaje de residuos	33, 34 y 35

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO XII

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO DE SOLICITUDES NO SUBSANADAS

Europa invierte en las zonas rurales

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL CONDADO DE HUELVA

LÍNEA DE AYUDA:

6. **Apoyo a la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios, actuaciones de conservación y protección del patrimonio rural para la modernización y adaptación de los municipios. OG2PP1.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la **Orden de 23 de noviembre de 2017**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año **2017**, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de **24 de noviembre de 2017**, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día **29/01/2018,** el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

Segundo. Con fecha **24/04/2018,** el Grupo de Desarrollo Rural procedió a efectuar requerimiento conjunto de subsanación a las personas o entidades solicitantes para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Requerimiento en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, procedieran a subsanar las incidencias detectadas. Dicho plazo de diez días comprendía desde el **4 de mayo de 2018** hasta el **17 de mayo de 2018.**

Tercero. Las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo I** no procedieron a subsanar las incidencias detectadas por el órgano instructor y comunicadas a través del requerimiento conjunto de subsanación.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la **Orden de 23 de noviembre de 2017,** por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero. Conforme al artículo 71.2 el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección."*

Cuarto. Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015.

Quinto. De conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras corresponde al Grupo de Desarrollo Rural realizar los requerimientos conjuntos de subsanación con indicación de que en el caso de no atenderse dicho requerimiento, se tendría por desistida a la persona o entidad solicitante de la ayuda de su solicitud. Del mismo modo en cumplimiento del mencionado artículo 22 corresponde al Grupo de Desarrollo Rural proponer el archivo de las solicitudes no subsanadas.

Sexto. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Séptimo. Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

Octavo. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de

requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente, http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el **Grupo de Desarrollo Rural Condado de Huelva**, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- El ARCHIVO por desistimiento de las solicitudes de ayuda que se relacionan en **Anexo I** adjunto, por no haber presentado subsanación de las incidencias detectadas conforme al requerimiento conjunto de subsanación efectuado.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades interesadas puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/11763/seguimiento.html, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.

2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

Bonares, 17 de octubre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL CONDADO DE HUELVA

Fdo: Juan Antonio García García

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: **CONDADO DE HUELVA**

LINEA DE AYUDA: **6. Apoyo a la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios, actuaciones de conservación y protección del patrimonio rural para la modernización y adaptación de los municipios. OG2PP1.**

CONVOCATORIA: 2017

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/HU02/OG2PP1/045	ASOCIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE CLARINES	G21022116	Instalación solar en residencia Virgen de Clarines	38 y 57
2017/HU02/OG2PP1/048	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	P2101300H	Puesta en valor turístico de Bollullos Par del Condado	35, 36, 37, 38, 39 y 40
2017/HU02/OG2PP1/059	AOC RESIDENCIA RGA Y PSICODEFICIENTES BETSAIDA	G21017553	Instalación solar en residencia	38 y 57

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO XII

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO DE SOLICITUDES NO SUBSANADAS

Europa
invierte en las zonas rurales

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL CONDADO DE HUELVA

LÍNEAS DE AYUDA:

7. **Formación, promoción, información, sensibilización y acciones de participación ciudadana en el medio rural. OG2PP2.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la **Orden de 23 de noviembre de 2017**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año **2017**, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de **24 de noviembre de 2017**, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día **29/01/2018**, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

Segundo. Con fecha **24/04/2018,** el Grupo de Desarrollo Rural procedió a efectuar requerimiento

conjunto de subsanación a las personas o entidades solicitantes para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Requerimiento en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, procedieran a subsanar las incidencias detectadas. Dicho plazo de diez días comprendía desde el **4 de mayo de 2018** hasta el **17 de mayo de 2018.**

Tercero. Las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo I** no procedieron a subsanar las incidencias detectadas por el órgano instructor y comunicadas a través del requerimiento conjunto de subsanación.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la **Orden de 23 de noviembre de 2017**, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero. Conforme al artículo 71.2 el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección."*

Cuarto. Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015.

Quinto. De conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras corresponde al Grupo de Desarrollo Rural realizar los requerimientos conjuntos de subsanación con indicación de que en el caso de no atenderse dicho requerimiento, se tendría por desistida a la persona o entidad solicitante de la ayuda de su solicitud. Del mismo modo en cumplimiento del mencionado artículo 22 corresponde al Grupo de Desarrollo Rural proponer el archivo de las solicitudes no subsanadas.

Sexto. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Séptimo. Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

Octavo. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de

resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente, http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el **Grupo de Desarrollo Rural Condado de Huelva**, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- El ARCHIVO por desistimiento de las solicitudes de ayuda que se relacionan en **Anexo I** adjunto, por no haber presentado subsanación de las incidencias detectadas conforme al requerimiento conjunto de subsanación efectuado.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades interesadas puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/11763/seguimiento.html, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.

2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

Bonares, 17 de octubre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL CONDADO DE HUELVA

Fdo: Juan Antonio García García

ANEXO I

Europa invierte en las zonas rurales

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: **CONDADO DE HUELVA**
LINEA DE AYUDA: **7. Formación, promoción, información, sensibilización y acciones de participación ciudadana en el medio rural. OG2PP2.**

CONVOCATORIA: 2017

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/HU02/OG2PP2/025	ENCUENTRO DEL SUR	G21528633	Inside Condado.Sensibilización y formación para el diseño y desarrollo de iniciativas económicas vinculadas a la Economía Alternativa y Solidaria	34, 37 y 40
2017/HU02/OG2PP2/029	ASOCIACIÓN DE MUJERES SEGUIR	G21186242	Taller de empoderamiento de la mujer	34 y 40
2017/HU02/OG2PP2/032	ASOCIACIÓN PROPIETARIOS FINCAS DEL MEDIO NATURAL APROFIN	G90291394	Eficiencia energética rural	30, 33, 34, 35, 36 y 40
2017/HU02/OG2PP2/042	ASOCIACIÓN PROPIETARIOS DE FINCAS DEL MEDIO RURAL APROFIN	G90291394	Actuaciones de formación sobre eficiencia energética	30,33, 34, 35, 36 y 40
2017/HU02/OG2PP2/051	HDAD. NTRO. PADRE JESÚS CAUTIVO, NTRA. SRA. VICTORIA Y Mª S. ROSARIO	R21002011	Taller de bordados	36 y 71